

Oficiales para

Presentar las Quejas

El Distrito ha identificado a los siguientes administradores, quienes serán responsables de recibir e investigar las quejas::

Directora de Servicios de Apoyo

Estudiantil y Familiar

(916) 375-7600 ext. 1370

Asistente del Superintendente de Recursos Humanos

(916) 375-7600 ext. 1045

Las quejas de Williams (libros de texto, condiciones de las instalaciones, o vacantes de maestros) deben ser dirigidas al:

Asistente del Superintendente de Servicios Educativos

(916) 375-7600 ext. 1302

**Para más información, póngase en contacto con:
Departamento de Servicios para Personal y Alumnos**

(916) 375-7600

Distrito Escolar Unificado de Washington

Directiva de Educación

Teresa Blackmer
Mary Leland
Adam Menke
Sandra Vargas
Dave Westin

Dayton Gilleland, Ed.D.,
Superintendente

Procedimientos Uniformes para Presentación de Quejas 2011-2012

(Правила Совета и Административные Постановления 1312.3)



Distrito Escolar Unificado de Washington
930 Westacre Road
West Sacramento, CA 95691 (916)
375-7600 * FAX (916) 375-7619
www.wusd.k12.ca.us



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE WASHINGTON

Propósito

El Consejo de Administración reconoce que el distrito es principalmente responsable de cumplir con las leyes estatales y federales y con los reglamentos que son aplicables y que rigen los programas educativos. El distrito investigará las quejas que alegan que hay una falta en el cumplimiento de dichas leyes y/o que alegan discriminación y tratará de resolver esas quejas de acuerdo con los procedimientos uniformes de quejas del distrito (5 CCR 4620). Se usarán los procedimientos uniformes de quejas cuando se están tratando las quejas que alegan:

Discriminación ilegal en contra de cualquier grupo protegido identificado tal como se expone en el Código de Educación secciones 200 y 220 y del Código de Gobierno sección 11135, incluyendo el sexo actual o percibido, la orientación sexual, el género, la identificación del grupo étnico, la raza, el linaje de antepasados, el origen nacional, la religión, el color o la discapacidad mental o física, o la edad, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas en cualquier programa o actividad del distrito que reciba o se beneficie de la ayuda financiera del estado (5 CCR 4610);

o

La falta de cumplir con las leyes estatales y/o federales en los programas de educación de adultos, programas de ayuda consolidada categórica, de educación para migrantes,

Programas de carreras técnicas y educación técnica y carreras técnicas y programas de capacitación técnica, programas para el cuidado del desarrollo de niños, programas de nutrición de niños y programas de educación especial (5 CCR 4610)

Procedimiento

Todos los demandantes primero deben comunicarse con el personal apropiado en el sitio de la escuela o en el departamento e intentar resolver todos los problemas. El personal apropiado podría incluir un maestro, director o el director de un programa. En muchos casos, los problemas pueden ser hablados y ser resueltos trabajando con el personal del lugar que corresponda.

Los siguientes Procedimientos Uniformes para las quejas serán usados para hacer frente a todas las quejas que no se han resuelto que aleguen que el distrito ha violado las leyes federales y estatales o reglamentos que rigen los programas educativos:

1) Cualquier agencia pública, organización u oficial de escuela privada o el representante que alega una violación de los estatutos federales o estatales puede presentar una queja con el distrito. Las quejas deben ser presentadas por escrito y entregadas a: Distrito Escolar Unificado de Washington 930 Westacre Road, West Sacramento, CA 95691 y debe ser dirigida a la Directora de Servicios de Apoyo Estudiantil y Familiar. Las quejas por discriminación deben ser presentadas a más tardar seis meses a partir de la fecha que se alega que ocurrió la supuesta discriminación, o seis meses de la fecha o seis meses a partir de la fecha de que el demandante obtuvo conocimiento de los hechos de la supuesta discriminación.

2) La revisión de la queja debe ser completada dentro de 60 días de calendario a partir de la fecha de haber recibido la queja a menos que el demandante está de acuerdo por escrito de una extensión de tiempo.

Apelación

Si no está satisfecho con la decisión del distrito el demandante puede apelar en el Departamento de Educación de California (CDE) por escrito dentro de los 15 días de recibir la decisión del distrito. La apelación al Departamento de Educación de California (CDE) debe incluir una copia de la queja presentada con el distrito y una copia de la decisión del distrito. (5 CCR 4632)

Remedios del Derecho Civil

Un demandante puede buscar recursos del Sistema de derecho civil que se encuentran disponibles fuera de los procedimientos de quejas del distrito. Los demandantes pueden buscar la ayuda por medio de centros de mediación pública/privada de interés fiscal y abogados.

Los Remedios del Derecho Civil que pueden ser impuestos por una corte incluyen, pero no se limitan a mandatos cautelares u órdenes de restricción. Sin embargo, por demandas por discriminación un demandante debe esperar hasta que hayan transcurrido 60 días desde la presentación de un recurso de apelación ante el Departamento de Educación de California (CDE) antes de buscar recursos del sistema de derecho civil. La moratoria no se aplica a las medidas cautelares y se aplica solo si el distrito apropiadamente y con tiempo ha informado al demandante de su derecho a presentar una queja de acuerdo con 5 CCR 4632.